

DEE. L. G. O. V. A. T. O. V. E. N. T.
DE LA VILLA DE...
ESTABLECIMIENTO DE...

De las obligaciones y esta prebenida por Leyes Capitulares
no quedaren dexida en oficio de la Villa el que fuere
a ella y sus propios deudor, de los haga suen a los otros
nos no se les tendra preserter en la elec. ni se les
admitira preserter en la Ouidena, sino es Comtando
tenen pagado entera^{te} al mayordomo de propios la
que estubieren deuenido de otros ofis

Que por los ^{reales} Citadores de favor Ex^{mo} mandamos
a cada que esta Villa Use de los propios que tiene, del Reino
sal y Deben en cumplim^{to} de dho mandamos de acuerdo
que otros propios de Baquen al pregon y se admitan las
fortunas y gusos que se hizieron y antes de Du^o M^o Mateo
sede quenta a esta Villa, y enatena^{ca} a que de dho
Armasal no se que de N^o sin que firmen sede Ex^{mo} fideuse
y Curuacal^{es} Aguas que lo hazen in^o fructifero en que
son interuena los los Oes. y deudores inmediatos de
a dho Armasal, y por esta razon deuen Comu^o
alos davor que se ofrescan asta que todo oya quedado
en la mejor du^o goria, para que se les pueda recomben^{er}
y tener quantas diligencias sobre ello se ofrescan de
nombrar por Comisarios a los ^{reales} D. ^{reales} Donnato de quencia
D^o Pedro Souer Regidor que la aceptaron

Con que se acabo este Comtando y lo firmaron
de ^{reales} Donnato de quencia
de ^{reales} Donnato de quencia

